

QUINTERO, 12 ENE. 2017

VISTOS:

- 1.- Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal Emergencia Comuna de Quintero;
- 2.- Ord N°000399/16 de fecha 06 de junio de 2016, el cual informa que los proyectos se encuentran ingresados en carpeta digital SUBDERE en línea para su postulación y financiamiento a través del Programa Mejoramiento Urbano (PMU) Subprograma Emergencia ;
- 3.- Resolución Exento N°11490/2016 de Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 22 de septiembre de 2016, el cual aprueba proyecto y Recursos del programa;
- 4.- Decreto Alcaldicio N° 0003718 de fecha 03 de octubre de 2016, el cual aprueba en todas sus partes las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que regulan el proceso de licitación pública;
- 5.- Acta de Apertura Propuesta Publica ID4547-32-LP16 de fecha 23 de noviembre de 2016;
- 6.- Informe Técnico N°037/2016 de Comisión Técnica Municipal de fecha 27 de diciembre de 2016;
- 7.- Decreto Alcaldicio N° 0004694 de fecha 27 de diciembre de 2016, el cual adjudica a don Jorge Nivaldo Paredes Mendoza, la ejecución del proyecto,
- 8.- Contrato de fecha 12 de enero de 2017, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don Jorge Nivaldo Paredes Mendoza;
- 9.- Lo establecido en la Ley N° 19886, Bases sobre contratos administrativos de Suministro y Prestación de servicios de Compras Públicas y su reglamento;
- 10.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO

- 1.- APRUEBESE contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don JORGE NIBALDO PAREDES MENDOZA, Rut [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Sur, N°1158, Comuna de Quintero, la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION EQUIPAMIENTO SOCIAL, COMUNA DE QUINTERO", Código 1-C-2016-1071, por un monto de \$46.052.103.- (cuarenta y seis millones cincuenta y dos mil ciento tres pesos), en un plazo de ejecución de 90 días corridos, a contar de la fecha de firma de entrega de terreno.
- 2.- ELABORESE la Orden de Compra respectiva a través de la Unidad Técnica en el portal de adquisiciones y compras públicas www.mercadopublico.cl;
- 3.- DESIGNESE, a la Dirección de Obras Municipales como Unidad Técnica para velar directamente por la correcta ejecución del contrato;
- 4.- PUBLIQUESE, el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

Anótese, Comuníquese y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



RUBEN GUERRERAZ CABRERA
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:

- 1.- Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo
 - 2.- Alcaldía
 - 3.- Secretaria Municipal
 - 4.- Administración
 - 5.- Administración y Finanzas.
 - 6.- Asesor Jurídico
 - 7.- SECPLA (2).
- RGC/YGS/LAO/FJD/BLA/vpv.-

CONTRATO

“CONSTRUCCIÓN EQUIPAMIENTO SOCIAL, COMUNA DE QUINTERO”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

JORGE NIBALDO PAREDES MENDOZA

En Quintero, República de Chile,..... **12 ENE. 2017** entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol único tributario N° 69.060.700-K, representada legalmente por don RUBEN GUTIERREZ CABRERA, Alcalde (S) empleado, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Normandie N° 1916, Comuna de Quintero, en adelante indistintamente “La Municipalidad” o “La Unidad Técnica”, y por la otra, don JORGE NIBALDO PAREDES MENDOZA, cédula nacional de identidad [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] comuna de Quintero, en adelante “El Contratista”, de paso en esta, ambos comparecientes mayores de edad, según lo acreditan con las respectivas cédulas de identidad anotadas y expresan que, por el presente acto e instrumento vienen en convenir la celebración del siguiente Contrato:

ANTECEDENTES:

1. Programa de Mejoramiento Urbano y equipamiento comunal Emergencia Comuna de Quintero.
2. Resolución exenta N° 11490/2016 de Subsecretaría de Desarrollo Regional y administrativo, de fecha 22 de septiembre de 2016, el cual aprueba el proyecto y recursos programa (PMU).
3. Decreto alcaldicio N° 0003718, de fecha 03 de octubre de 2016, el cual aprobó las bases administrativas generales, bases administrativas especiales, especificaciones técnicas y demás antecedentes que regulan el proceso de licitación del proyecto denominado “ Construcción equipamiento social, comuna de Quintero”, código PMU 1-C-2016.1071.
4. Acta de apertura propuesta pública ID4547-32-LP16 de fecha 23 de noviembre de 2016.
5. Informe técnico N° 037/2016 de comisión técnica Municipal de fecha 27 de diciembre del 2016
6. Lo establecido en la ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de suministros y presentación de servicios de compras públicas y su reglamento;
7. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
8. Memorándum N° 001/17 de fecha 03 de enero de 2017, enviado por la Secretaria Comunal de Planificación dirigido al Asesor Jurídico de la Municipalidad de Quintero, solicitando la elaboración del contrato correspondiente al proyecto “ Construcción equipamiento social, comuna de Quintero”

PRIMERO: Que, por Decreto Alcaldicio N° 4694, de fecha 27 de diciembre de 2016 la Ilustre Municipalidad de Quintero, en su calidad de Unidad Técnica, en el marco de la licitación pública ID 4547-32-LP16, procedió adjudicar el proyecto “CONSTRUCCIÓN EQUIPAMIENTO SOCIAL, COMUNA DE QUINTERO”, Código PMU 1-C-2016-1071, a don Jorge Paredes Mendoza, conforme a la propuesta presentada por dicho oferente.

SEGUNDO: Que, por este acto, la Ilustre Municipalidad de Quintero, representada por su Alcalde (s), encomienda a don JORGE PAREDES MENDOZA, ejecutar y desarrollar el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN EQUIPAMIENTO SOCIAL, COMUNA DE QUINTERO”, Cód. PMU 1-C-2016-1071, en las condiciones indicadas en la propuesta citada, el cual consiste básicamente en 61,2 metros cuadrados de construcción, la cual se materializará mediante una estructura soportante de vulcometa/metalcom.





Se deja expresa constancia que el presente contrato es *a suma alzada*, lo cual implica que, las cantidades de obras se entienden inamovibles, y las cubicaciones constituyen un punto de exclusiva responsabilidad del contratista, asumiendo aquél las diferencias que pudieran existir, y con ello la contingencia de ganancia o pérdida, salvo que se trate de aumentos, disminuciones u obras extraordinarias que deriven de un cambio de proyecto que no hayan podido preverse por el contratista al presentar los precios de su oferta.

TERCERO: La Municipalidad, pagará por la ejecución completa y cabal del proyecto indicado, la suma alzada de \$ 46.052.103 (cuarenta y seis millones cincuenta y dos mil ciento tres pesos), IVA incluido.

La suma antes indicada se pagará en estados de pagos mensuales, de acuerdo al porcentaje físico de cada obra y a los precios del presupuesto detallado, lo que deberá ser certificado por la Unidad Técnica

Para cursar los estados de pago, el contratista deberá dar cumplimiento cabal a cada uno de los requisitos y antecedentes que se le requiera, de acuerdo a lo señalado en el artículo 18 de las Bases Administrativas Generales y el artículo 7.1 de las Bases Especiales. En el evento que el contratista no acompañe los antecedentes indicados, no existirá responsabilidad de la unidad técnica.

Entregados los antecedentes, la Unidad Técnica revisará la factura y el estado de pago y procederá a su aprobación o rechazo dentro de los 30 días siguientes a la de su presentación, de los mismos.

El pago lo efectuará la Municipalidad, dentro de los 20 días hábiles siguientes de la fecha en que la unidad técnica visó el estado de pago correspondiente, siempre que este no tenga reparo y previa comparación por parte del inspector técnico de que el porcentaje de avance físico acumulado programado con el porcentaje de avance físico real de la obra y si la obra se encuentra atrasada y la diferencia entre dichos avances es mayor que un 15% por segunda vez consecutiva, o bien mayor a un 20% por una sola vez, el mandante podrá liquidar anticipadamente el contrato, por causas imputables al contratista, salvo informe técnico fundado de la unidad técnica, que explique el retraso por razones ajenas a la responsabilidad del contratista.

CUARTO: Las partes acuerdan que el contratista deberá cumplir con sus obligaciones y ejecutar el proyecto contratado de conformidad con los antecedentes presentados en el proceso licitatorio, lo que incluye: la oferta, las Bases Administrativas Generales, Bases Especiales, especificaciones técnicas, aclaraciones, planos del proyecto, normativa aplicable y demás instrucciones que imparta la Unidad Técnica.

QUINTO: El plazo de ejecución del proyecto es de 90 (noventa) días corridos, plazo que se contará desde la fecha de entrega del terreno, consignada en el acta levantada al efecto por las partes.

SEXTO: El contratista deberá entregar una Boleta de Garantía Bancaria, o Vale Vista, o Certificado de Fianza, o Póliza de seguro de Garantía; irrevocable, a vista, de liquidez inmediata, con el objeto de **Garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones** emanadas de este contrato. El contratista, hará entrega a la Unidad Técnica de una Boleta bancaria de garantía por la suma equivalente al 5% del monto total contratado, extendida en pesos chilenos, a favor de la Ilustre Municipalidad de Quintero, rol único tributario N° 69.060.700-k, con domicilio en Avenida Normandie N° 1916, Quintero, con vigencia equivalente al plazo del contrato más 60 días corridos.

Este documento, individualizado para el proyecto que cauciona, deberá indicar la siguiente glosa: “Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato **CONSTRUCCIÓN EQUIPAMIENTO SOCIAL, COMUNA QUINTERO, Cód. PMU 1-C-2016-1071**”

En caso de haber aumentos de plazo, ya sea por modificación de especificaciones o por atrasos justificados de parte del contratista, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de las Boletas de Garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la boleta deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido. Sólo cuando haya aumento del monto del contrato sin ampliación de plazo, se aceptará una boleta complementaria a la original.

Esta Garantía será restituida una vez efectuada la Recepción Provisoria y entregada la Garantía por Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de las Obras.

La presente Garantía se hará efectiva administrativamente en caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en este contrato.





Il. Municipalidad
de Quintero

SÉPTIMO: Actuará como Unidad Técnica, la Ilustre Municipalidad de Quintero, a través de la Dirección de Obras Municipales.

OCTAVO: Con el objeto de **garantizar la correcta ejecución y buen comportamiento de la obra**, el contratista entregará a la Unidad Técnica, antes de recibir el último estado de pago, una caución de correcta ejecución del proyecto, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria; o Vale Vista; o Certificado de Fianza; o Póliza de Seguro de Garantía; irrevocable, a la vista, de liquidez inmediata, equivalente al 5% del valor del contrato respectivo, incluido sus aumentos, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quintero, RUT N° 69.060.700-K, con domicilio en Avenida Normandíe N° 1916, Quintero, con una vigencia mínima igual a la fecha de recepción definitiva, más 30 días corridos.

Esta garantía podrá hacerse efectiva si se detectaran fallas constructivas en la obra, sin perjuicio de la responsabilidad legal establecida en el Código Civil.

NOVENO: El contratista deberá tener vigentes las garantías hasta que cumpla las condiciones necesarias para su devolución. En caso de no cumplir con esta obligación, se le aplicará una multa equivalente al 0,1% del monto del contrato, por cada día de atraso, la que le será descontada en el siguiente estado de pago. Si tal situación persistiese por un periodo superior a 10 días corridos, contados desde la fecha en que contractualmente debían ser renovadas, el mandante estará facultado para liquidar anticipadamente el contrato de ejecución del proyecto por causas imputables al contratista, y ejercer las acciones legales pertinentes.

DECIMO: Las partes acuerdan que, serán de cargo del contratista todas las obligaciones vigentes en la República, en lo que se refiere a impuestos, tasas, permisos, derechos de servicios y de cualquier índole, leyes sociales, previsionales, entre otras.

DECIMO PRIMERO: La Unidad Técnica, podrá aplicar unilateralmente multas en favor de la Ilustre Municipalidad de Quintero, u otras medidas en caso de incumplimiento del contratista, de cualquiera de las obligaciones asumidas tanto en el presente contrato como en la indicadas en la Bases Administrativas Generales, contempladas en los puntos 19.1, 19.2, 19.3, 19.4, 19.5, 19.5.1, 19.5.2, 19.5.3, 19.5.4 y 19.5.5, las que serán notificadas al contratista por la inspección técnica, de conformidad al procedimiento previsto en las bases antes indicadas.

DECIMO SEGUNDO: El monto de las penalidades será descontado del estado de pago siguiente a la multa cursada y/o de las retenciones, según lo establecido en los N° 21.1, 21.2, 21.3 y 21.4, de las Bases Administrativas Generales. Cuando la acumulación de multas exceda del 10% del valor contratado, la Unidad Técnica podrá proceder a la liquidación del contrato y hacer efectiva la Boleta de Fiel cumplimiento del Contrato o de la Correcta Ejecución de la Obra, según corresponda.

DECIMO TERCERO: Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica verificar que las facturas emitidas y entregadas por el contratista cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 4° de la Ley 19.983, sobre mérito ejecutivo de la copia de la factura, como asimismo, rechazarlas dentro de los plazos establecidos en el artículo 3° del referido cuerpo legal.

DECIMO CUARTO: Las partes acuerdan que la Ilustre Municipalidad de Quintero estará facultada para resolver anticipadamente el presente contrato, por la vía administrativa, sin forma de juicio, si el contratista incurriera en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento y en los demás instrumentos que forman parte de la presente licitación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de las Bases Administrativas Generales.

En todo caso, el contratista reconoce que la obra contratada constituye un servicio público, cuya suspensión, interrupción o deficiente ejecución puede ocasionar serios perjuicios al interés general, afectando las funciones propias del Municipio, aceptando por ello la aplicación de las sanciones administrativas establecidas en las bases del presente contrato.

DECIMO QUINTO: Una vez terminadas totalmente las obras, el contratista comunicará tal hecho, por escrito, al ITO de la unidad técnica, solicitando la recepción provisoria, acompañando los antecedentes y documentos previstos en el artículo N° 22.1 de las Bases Administrativas Generales.





I. Municipalidad
de Quintero

Por su parte, la Comisión conformada para recepcionar las obras, levantará un Acta de Recepción Provisoria, en cuatro copias, consignándose lo verificado y los antecedentes indicados en las Bases Administrativas Generales y demás requisitos del certamen.

La recepción definitiva, se hará también a petición escrita del contratista en la misma forma y con las mismas solemnidades que la provisoria y se entenderá perfeccionada una vez transcurrido el plazo de 360 días corridos a contar de la fecha de recepción provisoria. Aprobada la recepción definitiva, se procederá a la liquidación final del contrato por parte de la Unidad Técnica y cumplidas estas formalidades se devolverá al contratista la garantía pendiente.

DECIMO SEXTO: Se deja expresa constancia que, las Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas Generales y Especiales, respuestas a las consultas, planos, como asimismo todos los antecedentes del llamado a Propuesta Pública del Proyecto Denominado CONSTRUCCIÓN EQUIPAMIENTO SOCIAL, COMUNA DE QUINTERO”, Código PMU C-1-2016-1071, pasarán a formar parte integral y esencial del presente contrato.

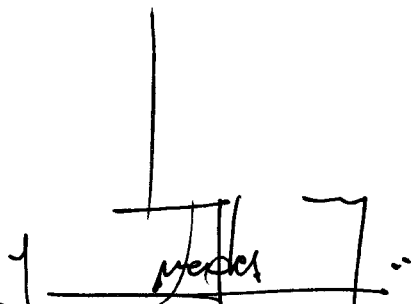
DECIMO SEPTIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero y prorrogan la competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia.

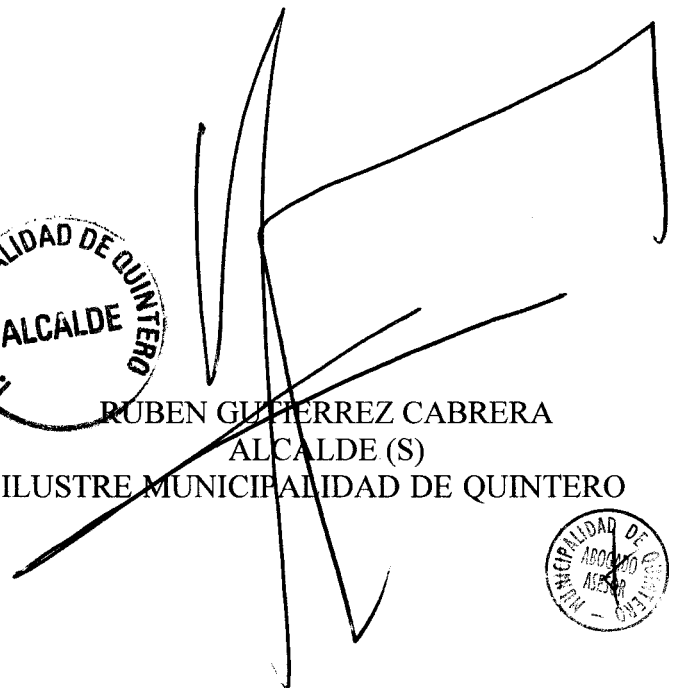


Los otorgantes acuerdan, además, que sin perjuicio de lo anteriormente consignado, toda dificultad que se suscite a raíz de la ejecución, cumplimiento, resolución, terminación y demás efectos del contrato, podrán someterlo a la decisión de un árbitro designado de común acuerdo o por la justicia en subsidio, quien resolverá en calidad de arbitrador, sin forma de juicio y en única instancia.

DECIMO OCTAVO: Que en todo lo no previsto en el presente contrato, deberá estarse a lo contemplado en los antecedentes indicados en la cláusula décimo sexta, como asimismo, a las instrucciones que imparta por escrito la Unidad Técnica, a través de la correspondencia oficial.

DÉCIMO NOVENO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, todos igualmente auténticos, de los cuales uno queda en poder del contratista y los demás en poder de la Municipalidad.

Para constancia firman:


~~JORGE PAREDES MENDOZA~~
CONTRATISTA



RUBEN GUTIERREZ CABRERA
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO


RGC/CAA/caa.